



# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## ACUERDO MINISTERIAL No. 002-2023

Guatemala, 03 de enero de 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes, sin discriminación alguna y que la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal, debiendo el Estado promover la educación especial, la diversificada y la extraescolar.

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Educación Nacional contempla dentro de los fines de la educación, proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales, que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida. Además, es obligación del Estado crear, mantener e incrementar centros de educación con orientación ocupacional y fomentar la formación técnica y profesional de acuerdo con la vocación de la región.

### CONSIDERANDO

Que el Sistema Nacional de Formación Laboral -Sinafol-, orienta la educación y formación técnica laboral como un proceso flexible, perfectible, dinámico y participativo que desarrolla competencias para la vida y el trabajo, el emprendimiento y el desarrollo sostenible; respondiendo a la vocación productiva y social del contexto geográfico en donde estén situados los centros de formación escolar y extraescolar. El presente Acuerdo es de estricto interés del Estado.

### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 33 literal c) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional y 3 del Acuerdo Ministerial No. 3386-2018.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1. Creación.** Se crean las carreras de Perito en Mantenimiento de Vehículos, Perito en Construcción, Perito en Industria de Procesamiento de Alimentos y Perito en Gastronomía, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Diversificada.

**ARTÍCULO 2. Autorización del Currículo Nacional Base.** Se autoriza el Currículo Nacional Base para las carreras de Perito en Mantenimiento de Vehículos, Perito en Construcción, Perito en Industria de Procesamiento de Alimentos y Perito en Gastronomía, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Diversificada.

**ARTÍCULO 3. Autorización del Modelo de Educación y Formación Técnica Laboral.** Se autoriza el modelo de Educación y Formación Técnica Laboral como un proceso educativo que pretende desarrollar competencias para la vida y el trabajo, a través de la formación basada en competencias laborales e implementada por medio de cualificaciones profesionales y módulos formativos.

**ARTÍCULO 4. Modalidad.** La modalidad de estudios adoptada para cada una de las cuatro carreras autorizadas es presencial, sujeta a plan anual y en jornada doble, con una duración de tres años, desarrollando las áreas curriculares y la formación técnica laboral de acuerdo a la cantidad de tiempo

requerida en ambos procesos; cada centro educativo con el apoyo de la Dirección Departamental de Educación, acondicionará su horario dentro de estos parámetros.

**ARTÍCULO 5. Organización del modelo.** El modelo de Educación y Formación Técnica Laboral se organiza en:

- Períodos de clase para el desarrollo de las áreas curriculares del tronco común,
- Períodos de clase para el desarrollo de las áreas curriculares de la especialización
- Horas de formación técnico laboral en laboratorios y talleres del centro educativo y
- Horas de formación técnica laboral en centros de trabajo.

**ARTÍCULO 6. Organización curricular.**

- Las áreas curriculares se desarrollan en períodos de 40 minutos cada uno, quedando el tronco común de la siguiente manera:

Área curricular 4to. grado	Períodos	Área curricular 5to. grado	Períodos	Área curricular 6to. grado	Períodos
Comunicación y Lenguaje Idioma Español	4	Comunicación y Lenguaje Idioma Español	4	Comunicación y Lenguaje Idioma Español	4
Comunicación y Lenguaje Idioma Extranjero	5	Comunicación y Lenguaje Idioma Extranjero	5	Comunicación y Lenguaje Idioma Extranjero	5
Matemática	5	Matemática Aplicada	5	Matemática Aplicada	4
Culturas e Idiomas Mayas, Garífuna o Xinka	2	Culturas e Idiomas Mayas, Garífuna o Xinka	2	Culturas e Idiomas Mayas, Garífuna o Xinka	2
Ciencias Sociales, Formación Ciudadana e Interculturalidad	2	Ciencias Sociales, Formación Ciudadana e Interculturalidad	2		
		Emprendimiento y Formación Laboral	2	Emprendimiento y Formación Laboral	3
Educación Física	2				
				Filosofía	2
				Seminario	2
<b>Total de periodos semanales</b>	<b>20</b>		<b>20</b>		<b>22</b>

- Las áreas curriculares de la especialización para estas carreras, se desarrollan en períodos de 40 minutos cada uno, quedando de la siguiente manera:

**Perito en Mantenimiento de Vehículos**

Área curricular 4to. grado	Períodos	Área curricular 5to. grado	Períodos	Área curricular 6to. grado	Períodos
Física	5	Física	5	Química	3
Tecnología	5	Tecnología específica	5	Tecnología específica	5
<b>Total de periodos semanales</b>	<b>10</b>		<b>10</b>		<b>8</b>

**Perito en Construcción**

Área curricular 4to. grado	Períodos	Área curricular 5to. grado	Períodos	Área curricular 6to. grado	Períodos
Física	5	Física	5	Ecología	3
Tecnología	5	Tecnología específica	5	Tecnología específica	5
<b>Total de períodos semanales</b>	<b>10</b>		<b>10</b>		<b>8</b>

**Perito en Industria de Procesamiento de Alimentos**

Área curricular 4to. grado	Períodos	Área curricular 5to. grado	Períodos	Área curricular 6to. grado	Períodos
Química	5	Biología	5	Biología	3
Tecnología	5	Tecnología específica	5	Tecnología específica	5
<b>Total de períodos semanales</b>	<b>10</b>		<b>10</b>		<b>8</b>

**Perito en Gastronomía**

Área curricular 4to. grado	Períodos	Área curricular 5to. grado	Períodos	Área curricular 6to. grado	Períodos
Biología	5	Biología	5	Ecología	3
Tecnología	5	Tecnología específica	5	Tecnología específica	5
<b>Total de períodos semanales</b>	<b>10</b>		<b>10</b>		<b>8</b>

- c) Las horas de formación técnico laboral en laboratorios y talleres del centro educativo se organizarán en contra jornada a las áreas curriculares y tendrán una duración de 4 horas diarias mínimo, de acuerdo a los módulos formativos que se estén impartiendo.

		4to. grado	5to. grado	6to. grado
Cualificación laboral	Horas por semana	20	20	25

- d) Las horas de formación técnica laboral en centros de trabajo se organizarán de manera continua 8 horas diarias, de acuerdo a los módulos formativos que estén impartiendo. Para esto cada centro educativo organizará a su personal para dar el acompañamiento educativo a los estudiantes.

La formación técnica laboral para cada centro educativo será definida por la Dirección General de Currículo de acuerdo a los estudios del mercado productivo de la región y a los resultados presentados por la dirección general de cada Instituto en coordinación con la Dirección Departamental de Educación.

**ARTÍCULO 7. Implementación.** Se autoriza la implementación de las carreras a las que se refiere el presente acuerdo a los Institutos Nacionales Tecnológicos, de la siguiente manera:

No.	Municipio y Departamento	Carrera
1	Chisec, Alta Verapaz	Perito en Mantenimiento de vehículos Perito en Industria de Procesamiento de Alimentos Perito en Gastronomía
2	Rabinal, Baja Verapaz	Perito en Mantenimiento de vehículos Perito en Construcción Perito en Gastronomía
3	Jacaltenango, Huehuetenango	Perito en Mantenimiento de vehículos Perito en Industria de Procesamiento de Alimentos Perito en Gastronomía
4	San Pedro Pinula, Jalapa	Perito en Mantenimiento de vehículos Perito en Construcción Perito en Industria de Procesamiento de Alimentos
5	Santa María Nebaj, Quiché	Perito en Mantenimiento de vehículos Perito en Industria de Procesamiento de Alimentos Perito en Gastronomía

**ARTÍCULO 8. Proceso de aprendizaje.** El proceso de aprendizaje debe centrarse en los estudiantes, quienes habrán de desarrollarse como seres activos, participativos, investigadores, propositivos y emprendedores; mediante la propuesta de situaciones de aprendizaje u otras metodologías innovadoras por parte de los docentes e instructores, que favorezcan el desarrollo de competencias para la vida y el trabajo.

**ARTÍCULO 9. Personal docente e instructores.** Las Direcciones Departamentales de Educación, realizarán las gestiones necesarias para garantizar la contratación del personal docente e instructores idóneos y necesarios para cubrir las necesidades de cada Instituto, de acuerdo a la jornada, tomando en cuenta para la contratación la organización de cada carrera.

**ARTÍCULO 10. Evaluación del aprendizaje.** La evaluación del aprendizaje debe concebirse como un proceso formativo constante, con el propósito de utilizar los resultados para superar las deficiencias, optimizar las fortalezas y alcanzar nuevos logros, se regirá por la normativa de Evaluación de los Aprendizajes vigente.

**ARTÍCULO 11. Acreditación.** El Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgará a los estudiantes que culminen satisfactoriamente sus estudios, el título de Perito en la especialidad que corresponde, describiendo en el mismo las cualificaciones profesionales o unidades de competencia en las que fue formado el estudiante.

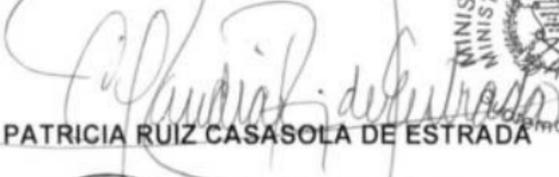
**ARTÍCULO 12. Autorización a otros centros educativos.** Los centros educativos que soliciten la autorización para impartir estas carreras deben contar con el dictamen técnico favorable de la Comisión Nacional de Formación Laboral, de acuerdo a las literales g) y h) del artículo 9, del Acuerdo Ministerial No. 3386-2018. Para tal efecto, la Comisión Departamental de Formación Laboral dará acompañamiento a los centros solicitantes.

**ARTÍCULO 13. Revalidación.** Corresponde a las Direcciones Departamentales de Educación revalidar la autorización de las carreras a los centros educativos que sigan cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Formación Laboral.

**ARTÍCULO 14. Casos no previstos.** Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Despacho Ministerial de Educación.

**ACUERDO 15. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

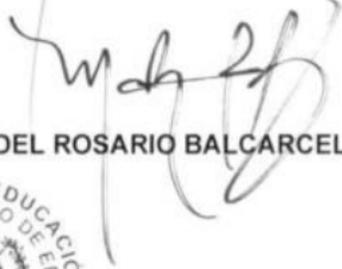
  
CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA



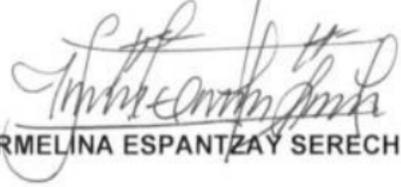
LAS VICEMINISTRAS DE EDUCACIÓN

  
EDNA LETICIA PORTALES SOLVAL DE NUÑEZ



  
MARÍA DEL ROSARIO BALCARCEL MINCHIZ



  
CARMELINA ESPANTZAY SERECH DE RODRIGUEZ



  
VILMA LORENA LEON OLIVA DE HERNANDEZ

